REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN	
Normatividad que regula la contratación	Que por mandato de la Resolución No.5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No.06 del 28 de julio del 2022, Junta Directiva ESE Carmen Emilia Ospina, Resolución No. 468 de 2022 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA*". De conformidad con este documento la entidad podrá contratar dentro de las siguientes fases de selección. Al tenor del artículo **20. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección: ✓ Contratación directa. ✓ Contratación por selección simplificada. ✓ Contratación por convocatoria pública de ofertas. ✓ Necesidad inminente. ✓ Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública **ARTICULO 21. CONTRATACIÓN DIRECTA.** La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos: **Por la cuantía.** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente. Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos: **a)** Contratos de servicios profesionales **b)** Contratos de apoyo a la gestión **c)** Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador **d)** Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado **e)** Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora. **ARTICULO 22. - CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN SIMPLIFICADA:** Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una invitación a un número plural de personas naturales y/o jurídicas para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la ESE, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice. La selección del contratista se hará para aquellos

contratos cuya cuantía sea superior a QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V) y hasta DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000 S.M.M.L.V).

ARTICULO 23. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS. Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social.

Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000) SMLMV.

Para esta convocatoria se publicará un aviso que contenga los pliegos de condiciones en la página Web institucional y en la página Web del SECOP. Los términos de publicación, apertura, cierre y demás requeridos en el proceso serán los señalados en los pliegos de condiciones, garantizando siempre los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

Cuando el proceso de Solicitud de Oferta Privada o Pública que se haya realizado hubiere sido declarado desierto, por inexistencia de proponentes o cuando ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones, o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la empresa, se acudirá a la contratación por selección simplificada.

PARÁGRAFO: LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado, constituir cooperativas, utilizar compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública; igualmente la E.S.E. podrá contratar de manera conjunta sistemas de información, sistemas de control interno, de interventoría, gestión de calidad y auditorias de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal, que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

ARTICULO 24. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia todos aquellos requisitos de las propuestas que no afecten la asignación del puntaje podrán ser subsanados dentro del término que establezca la entidad hasta antes de la adjudicación del proceso.

ARTÍCULO 25. NECESIDAD INMINENTE: La **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, acudirá a esta modalidad de contratación cuando la necesidad del servicio exija el suministro de bienes, la prestación de servicio o la ejecución de

	obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas que imposibiliten acudir a cualquier otra modalidad de contratación prevista en el presente estatuto. **PARÁGRAFO 1.** La necesidad inminente se declara mediante acto administrativo motivado, expedido por el Gerente o su delegado, salvo para la adquisición de medicamentos, elementos médicos quirúrgicos, o exámenes especializados que se requieran con urgencia para salvar la vida o garantizar la salud de un usuario que los necesite de manera inmediata. Dicha adquisición deberá realizarse con laboratorios o empresas reconocidas que estén previamente registrados en la ESE. Con el fin de atender las necesidades y los gastos que requiera la necesidad inminente, se podrán hacer traslados presupuestales internos que se requieran en el presupuesto de la E.S.E. **PARÁGRAFO 2.** En caso de situaciones de necesidad inminente que no permitan la suscripción de un contrato escrito, se prescindirá de este y se dejara constancia escrita de la autorización impartida por el Gerente o su delegado. **PARÁGRAFO 3.** Una vez superada la necesidad inminente declarada, se procederá dentro de los dos (02) días siguientes a realizar todos los trámites pertinentes encaminados a soportar la adquisición de los bienes y servicios.	
Modalidad contractual	Contratación Directa: Cuantía: 500 SMLMV	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**CDP No.** : 1875 **VIGENCIA:** 11 de Diciembre de 2023.	**Recurso:** 1 **Rubro**: 2450208 **Valor:** $ 10.000.000 **Concepto:** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
	CDP No. : 23 **VIGENCIA:** 11 de Diciembre de 2023.	**Recurso:** 1 **Rubro**: 245020900797130-VF **Valor:** $ 20.000.000 **Concepto:** Otros servicios de limpieza de productos textiles.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Dependencia generadora de la necesidad	SUBGERENCIA TECNICO CIENTIFICA
Tipología contractual	PRESTACION DE SERVICIOS

Definición y Forma de solventar la necesidad quese pretende satisfacer	La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios a sus clientes, manteniendo un proceso continuo de mejoramiento del recursos humano, científico, físico y tecnológico. De conformidad con el ordenamiento jurídico, especialmente en las normas que regulan el sector salud, es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, atender a los usuarios con los más altos estándares de calidad y así dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecida a nivel nacional, que incluye el Sistema Único de Habilitación, el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, el Sistema Único de Acreditación, la Seguridad del Paciente, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1011 de 2006 e indicadas de igual manera en el decreto 4725 de 2005 y Resolución 3100 de 2019, que determinan los requisitos mínimos de condiciones para proceder a la habilitación de Servicios de Salud. Como IPS de primer nivel de atención creada por la ley 100 de 1993 requiere ofrecer sus servicios de baja complejidad en su zona de influencia en el municipio de Neiva y su área de cobertura urbana y rural. Su portafolio incluye servicios de consulta externa de medicina general, urgencias 24 horas, salas de partos, programas de detección temprana y protección específica, vigilancia epidemiológica, salud pública y estadísticas vitales. Es importante referir que la ley 1751 de 2015 en su artículo 2°, destaca el derecho fundamental a la salud como autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, que comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud; otorgándole a la prestación del mismo la definición de servicio público esencial obligatorio, de conformidad con lo predispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política. En consonancia con esto, la sentencia T-171 de 2018, enfatiza el reconocimiento del derecho a la salud como fundamental y autónomo, desprendiéndose con ello de la concepción legal sobre la conexidad del mismo al derecho a la vida, y que fuera consagrado de manera taxativa en la ley 1751 de 2015, ley estatutaria de salud; logrando también establecer normativamente la obligación del Estado de adoptar las medidas necesarias para brindar a las personas acceso integral al servicio de salud.

Contar con ropa hospitalaria en óptimas condiciones forma parte de los requisitos básicos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, aún más teniendo en cuenta las disposiciones de la legislación vigente, por el cual se establece el sistema Obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema General de Seguridad Social en Salud. El incumplimiento de lo ordenado por tal Decreto daría lugar a la imposición de sanciones. Por ende, es obligación de la entidad asegurar las condiciones de asepsia y salubridad, que garanticen la prestación de los servicios de salud a los usuarios cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos por las normas vigentes.; conforme al objeto social de esta se requiere de manera oportuna hacer la compra de ropa hospitalaria descrita anteriormente, toda vez, que los existentes se encuentran deteriorados debido a su constante uso, por lo tanto, deben ser remplazados cuando cumplen su vida útil; además se requiere de un stock que garantice atender la demanda de estos insumos en todas las sedes de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA.

La ropa contaminada es aquella que contiene sangre, líquidos corporales, secreciones o materia orgánica producto de la atención al paciente; La manipulación de ropa sucia y contaminada puede sin embargo ser una fuente de infecciones para el personal que la manipula en los servicios o para el personal de la lavandería, por lo que se debe cumplir con algunas normas básicas de prevención de infecciones en su manipulación, Por tal motivo la entidad debe de garantizar al personal asistencial y especialistas, elementos y equipos de trabajo en óptimas condiciones, que les permita cumplir con su labor de manera segura y eficiente para que se disminuyan los riesgos en la atención y garantice el bienestar de sus pacientes. Por ello, la ESE CARMEN EMILIA OSPINA debe de garantizar una excelente técnica aséptica a través de medidas, procedimientos y actividades, destinados a disminuir la contaminación microbiana de los pacientes y equipos en general. Es importante definir y adecuarse al tipo de procedimiento clínico, al riesgo y la gravedad de las infecciones que se quieren prevenir y al grado de contaminación microbiana existente. Esta técnica es de cumplimiento obligatorio para garantizar la calidad de la atención del paciente, y deben estar siempre presentes, al momento de realizar procedimientos invasivos durante la atención clínica. Resaltando que la técnica aséptica es una estrategia importante para prevenir infecciones asociadas a la atención de salud, dentro de las cuales la higiene de la ropa hospitalaria y las bolsas de recolección son indispensables.

Con el propósito de cumplir con el cometido antes señalado es necesario adquirir el servicio de prelavado, lavado, planchado, recogida de ropa hospitalaria, suministro de bolsas rojas y verdes medianas; con el fin de brindar a los usuarios en general y pacientes de la entidad los mejores servicios con las

máximas condiciones de salubridad, higiene y calidad dentro de las habitaciones. Esto para garantizar a los usuarios y pacientes una atención en condiciones óptimas proporcionando un excelente servicio en aras de satisfacer los estándares de calidad, puesto que, se requiere un recurso humano con conocimientos que permitan garantizar la observancia de las técnicas de salubridad exigidas para el lavado de prendas con desechos bilógicos sin deteriorarlas. El servicio de lavandería en un hospital es una de las actividades relacionadas con su cadena logística interna y cuyo objetivo es proveer oportunamente prendas limpias para pacientes y Recurso humano asistencial preparado y con conocimiento para la recolección de las prendas sucias que se generan por uso o exposición a ambientes inadecuados en cada área asistencial del hospital.

En consonancia con la prestación del servicio y atendiendo a lo establecido en la norma la programación de los recursos de las empresas sociales del Estado, se realizará bajo un régimen de presupuestación basado en eventos de atención debidamente cuantificados, según la población que vaya a ser atendida en la respectiva vigencia fiscal, el plan o planes obligatorios de salud de que trata la Ley 100 de 1993 y las acciones de salud que le corresponda atender conforme a las disposiciones legales. Por ello, según el acuerdo No. 11 del 06 de diciembre de 2023 expedido por la junta directiva de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA se aprobó las vigencias futuras ordinarias a la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA con el propósito de garantizar en los primeros meses del año 2024, donde se instalarán los nuevos gobiernos departamentales y municipales, así como los órganos colegiados de asambleas y consejos, el desarrollo de las actividades misionales de la misma E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA y evitar, que por dicho cambio de vigencias fiscales, se interrumpa la prestación del servicio. Pues la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA como entidad descentralizada debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.

Así mismo, es obligación de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, asegurar las condiciones de antisepsia y asepsia y salubridad, que garanticen la prestación de los servicios de salud a los usuarios dando cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos por las normas vigentes, pues de no cumplir con ellos, podría ocasionarse en nuestra población un aumento de la morbilidad y/o mortalidad, llegando a incurrir en problemas asociados con contaminación intrahospitalaria causado por agentes patógenos.

Por ello, el contratista deberá tener experiencia en lo relacionado en la recolección, lavado y entrega de la ropa en condiciones óptimas condiciones de desinfección a los diferentes servicios y de esta forma, ser un soporte directo del Hospital en la prevención y propagación de infecciones por falta higiene y desinfección de la ropa. En consecuencia se requiere contratar una empresa

	idónea que preste los servicios requeridos mediante esta contratación. El presente requerimiento contractual se encuentra previsto dentro del plan anual de adquisiciones.
Condiciones técnicas del proponente	En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.
Objeto	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRELAVADO, LAVADO, PLANCHADO, RECOGIDA DE ROPA HOSPITALARIA, SUMINISTRO DE BOLSAS ROJAS Y VERDES MEDIANAS PARA EL MANEJO DE LAS MISMAS Y ENTREGA DIARIA DE LA ROPA EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA.**
Plazo estimado	El término de duración del contrato será hasta **EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO 2024,** previa legalización del contrato y suscripción del acta de iniciocon el interventor del mismo.
Precio y forma de pago	El valor del presente contrato es hasta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000.oo)**, pagaderos conforme a la factura respectiva, autorizada por el supervisor del contrato y de acuerdo a la necesidad contratada. La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** cancelara conforme a la factura presentada, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y /o supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A los valores que se paguen por concepto de este contratose le harán los descuentos de ley.
Justificación del valor a contratar	Para tales efectos previo análisis de los requerimientos esta dependencia establece que la cotización más favorable para satisfacer la necesidad de la entidad de los bienes o bien a adquirir es la siguiente:

Especificaciones Técnicas:

ACTIVIDAD	VALOR KILO	IVA	TOTAL
PRELAVADO, LAVADO, PLANCHADO, RECOGIDA DE ROPA SUCIA HOSPITALARIA, SUMINISTRO DE BOLSAS ROJAS Y VERDES MEDIANAS PARA EL MANEJO DE LAS MISMAS, Y ENTREGA DIARIA DE ROPA EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA	3.900	741	4.641
LAVADO DE CAMPOS ABIERTOS Y CERRADOS	3.900	741	4.641

El presupuesto oficial determinado en el presente estudio previo se estableció de acuerdo a las cotizaciones allegadas, en las respectivas solicitudes de cotización se especificaron los ítems a cotizar verificando el valor de acuerdo a los incrementos establecidos por el IPC anual. Las cotizaciones se anexan y hacen parte integral del presente proceso.

En razón a lo anterior, se estableció cancelar al contratista el valor del contrato, a través de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,oo)**, pagaderos conforme a la factura respectiva, de acuerdo a la prestación de los servicios que efectivamente realice el contratista por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con el CONTRATISTA.

Anticipo

SI	NO	Porcentaje %
	X	

Obligaciones del proponente

1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente.
2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del ´personal a su cago para la ejecución del contrato; si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los Sistemas de Seguridad Social integral en salud y pensión como trabajador independiente.
4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA

	OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato. 5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización. 6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.
Actividades del proponente	1.Cumplir con el objeto del contrato dentro de los términos y condiciones establecidas por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA y participar y colaborar en las actividades realizadas por la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, requeridas para el proceso de certificación ISO de acuerdo con la norma NTC OHSAS 18.001, así como el personal a su cargo e implementar dentro de los treinta (30) días siguiente a la iniciación del contrato el Programa de Salud Ocupacional para el personal requerido para la prestación del servicio de qué trata el contrato, entregado copia del mismo al Supervisor del contrato. 2.El contratista debe de asegurar que el peso de ropa hospitalaria debe hacerse por el operador, en pesas o máquinas adecuadas, con certificación de calibración que generen su propio registro, efectuando el pesaje correspondiente en cada sitio de recolección de ropa sucia en la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, en el momento de entrega y recibo de la misma, la cual tendrá como evidencia para confrontar con los reportes certificados con los Jefes de procesos, adicionalmente la persona encargada de realizar esta actividad por parte de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, deben verificar dichos pesos y efectuar los registro de pesos en los formatos dispuestos por la ESE para tal fin, junto con los inventarios de la misma. 3. La prestación del servicio prelavado, lavado, planchado, recogida de ropa hospitalaria y entrega diaria en cada uno de los servicios de los Centros de Salud de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente, cumplimento todo los lineamientos y protocolos del ministerio de salud y protección social (MSPS). 4. Para la recolección de ROPA SUCIA HOSPITALARIA, se deben tener las siguientes consideraciones: -Se debe realizar conteo de las prendas que se reciben con acompañamiento de personal encargado de las sedes y el adecuado pesaje con los equipos con certificación de calibración, para su respectivo lavado, con el diligenciamiento del formato definido por la institución, con las firmas correspondientes. -Recoger la ropa hospitalaria sucia en bolsas rojas, cerradas y rotuladas con la cantidad de prendas hospitalarias que contienen en los centros de salud de Granjas, IPC, Palmas, Canaima, de lunes a domingo, en los Centro de salud de Eduardo Santos y Siete de Agosto se realizara dos (2) veces por semana. Ante

	la apertura del centro de salud de CAIMI se debe incluir en la ruta de lunes a domingo. -Únicamente puede ser recogida por personal identificado por el contratista en las sedes -La ropa sucia no se debe trasladar por las sedes en bolsas que no estén adecuadamente cerradas y rotuladas -La ropa sucia debe recogerse de forma ordenada evitando rutas innecesarias por las sedes. -La recolección debe realizarse entre las 8:00 a.m. y 11:00 a.m. o según programación que establezca con el Supervisor del contrato. - La ropa sucia y contaminada deberá ser recogida en su respectiva bolsa de 2mm la cual debe ser suministrada por el CONTRATISTA, con oportunidad en Cada Centro de Salud. 5. La recolección de la ropa debe realizarse en vehículo adecuado de propiedad de la Empresa contratista, dentro de las bolsas y condiciones dispuestas para estos fines suministrados por el contratista y realizar la ruta asignada por la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA en cada centro de salud, en los horarios distintos a los de ingreso y salida de personal y de horarios de comidas. No se debe transportar ropa sucia y limpia en el mismo vehículo sin garantizar los procesos de limpieza y desinfección. 6. Para la entrega de ROPA LIMPIA, se deben tener las siguientes consideraciones: -La Ropa debe ser entregada inventariada al personal encargado de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA que se encuentre de turno en cada uno de las sedes. -El personal del contratista deberá realizar la entrega en formato institucional, con inventario de las prendas hospitalarias y con registro de peso al momento de la entrega, con las firmas correspondientes, en los sitios dispuestos por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA para tal fin. -La ropa será entregada en bolsas verdes rotuladas con la cantidad de prendas hospitalarias que contiene al personal encargado de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, que se encuentre de turno en cada uno de los puestos de salud, con adecuada calidad (libre de cualquier residuo o mancha, al igual que olores que afecten la calidad en la prestación del servicio). -La entrega de ropa limpia debe realizarse cumpliendo la ruta asignada por la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA al día siguiente entre las 8:00 a.m. y 11:00 a.m., teniendo en cuenta que la ropa entregada el sábado en la mañana será devuelta el mismo día en la jornada de la tarde; Los pendientes de ropa del día, serán entregados por el CONTRATISTA máximo a las veinticuatro (24) horas siguientes.

7. EL CONTRATISTA deberá suministrar las pesas o máquinas necesarias al recolector y registrar los pesos; la cual tendrá como evidencia para confrontar con los reportes certificados con los Jefes de proceso.

8. EL CONTRATISTA debe garantizar el diligenciamiento completo y adecuado de los registros de inventario y peso de la ropa sucia y limpia en los formatos estipulados por la institución en cada entrega y recibo de ropa hospitalaria, los cuales se deben presentar en CD con los backups de los formatos con firmas de ambas partes, a las zonas para las certificados y ser anexados al informe de actividades final.

9. En casos especiales, según el comportamiento de los servicios, se deberá recoger y entregar ropa, más de las veces programadas; el servicio se deberá prestar ininterrumpidamente durante toda la semana incluyendo sábados, domingos y festivos, realizando dos (2) viajes al día y de ser necesario hasta tres (3) cuando el flujo de ropa exceda el 50% de la cantidad de kilos diarios, previa concertación con el supervisor del contrato.

10. EL CONTRATISTA debe garantizar la oportunidad en el tiempo de respuesta del servicio y el adecuado cuidado de las prendas (el no desgaste acelerado de la ropa) y el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad exigidos por MSPS.

11. Para el desarrollo del objeto contractual el oferente debe contar con la infraestructura adecuada, personal capacitado y cumplimientos de todas las normas de bioseguridad establecidas en la normatividad vigente.

12. Para la prestación del servicio prelavado, lavado, planchado, recogida de ropa hospitalaria, suministro de bolsas rojas y verdes medianas para el manejo de la misma y entrega diaria en cada uno de los servicios de los Centros de Salud de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, EL CONTRATISTA se ebe contar con infraestructura, capacidad instalada, capital humano y económico como la mano de obra, las máquinas deben contar con tecnología de barreras sanitaria certificada y equipos como prensas, secadoras, equipo de desmache, vehículo e insumos necesarios para mantener en óptimas condiciones de limpieza y desinfección toda la ropa que los diferentes servicios generen en las labores diarias.

13. EL CONTRATISTA debe contar con los permisos y/o autorizaciones necesarias para prestar el servicio objeto del contrato, como: la autorización del permiso para el vertimiento de aguas residuales por las entidades respectivas, entre otros; además deberá anexar el Plan de salud ocupacional y el certificado de calibración de las pesas.

14. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la aplicación de medidas estipuladas en la documentación institucional: USO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA- SOA-S2-P10 y PROTOCOLO MANEJO DE ROPA HOSPITALARIA- GBS-S4-D1, ubicados en el mapa de procesos de la institución, cumpliendo las especificaciones técnicas para el objeto del contrato.

Matriz de riesgo

TIPO DE RIESGO	OCURRENCIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	CONTROL
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor
Mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o mala calidaddel servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor
Responsabilidad Civil Extracontractual contra daños a Terceros.	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor
Mal manejo e incorrecta inversión del anticipo	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor
Mala Estabilidad y Mala Calidad de la Obra	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor
Incumplimiento de las obligaciones	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor

	laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato				
	Otros posible Riesgo "Dependiendo del objeto del contrato"	Posible		Interventor y/o Supervisor	

Garantías

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en la Aceptación de Oferta, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor de la Defensoría del Pueblo, de la siguiente manera:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta la amortización del anticipo y seis (6) meses más.		
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	200 S.M.L.M.V *Los salarios mínimos dependerán de la cuantía.	Término de duración del contrato.		
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	30%	Término no inferior a cinco (5) años contados a		

					partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra			
		Calidad de los bienes	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más	X		
Observaciones								

El presente se expide el día 11 del mes Diciembre del año 2023.

DANNA ALEJANDRA ROA CHARRY
Apoyo Técnico – Jefe de Referencia y Contrareferencia

INGRY ALEXANDRA SUAREZ CASTRO
Responsable Técnico –Subgerente Técnico científica

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	Contratación Directa ≤ a 500 S.M.L.M.V.	Contratación por selección simplificada ≥ 500 S.M.L.M.V. y ≤ 2.000 S.M.L.M.V.	Contratación por convocatoria pública de ofertas > 2.000 S.M.L.M.V.	Necesidad Inminente	Casos de Contratacion sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria publica

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDADDE SELECCIÓN	Que por mandato de la Resolución No.5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No.06 del 28 de julio del 2022, Junta Directiva ESE Carmen Emilia Ospina, Resolución No. 468 de 2022 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA*". De conformidad con este documento la entidad podrá contratar dentro de las siguientes fases de selección. Al tenor del artículo **20. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección: ✓ Contratación directa. ✓ Contratación por selección simplificada. ✓ Contratación por convocatoria pública de ofertas. ✓ Necesidad inminente. ✓ Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública **ARTICULO 21. CONTRATACIÓN DIRECTA.** La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos: **Por la cuantía.** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a

quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente.

Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos:

a) Contratos de servicios profesionales
b) Contratos de apoyo a la gestión
c) Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador
d) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
e) Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

ARTICULO 22. - CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN SIMPLIFICADA: Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una invitación a un número plural de personas naturales y/o jurídicas para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la ESE, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice. La selección del contratista se hará para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V) y hasta DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000 S.M.M.L.V).

ARTICULO 23. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS. Es el procedimiento mediante el cual la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social.

Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000) SMLMV.

Para esta convocatoria se publicará un aviso que contenga los pliegos de condiciones en la página Web institucional y en la página Web del SECOP. Los términos de publicación, apertura, cierre y demás requeridos en el proceso serán los señalados en los pliegos de condiciones, garantizando siempre los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

Cuando el proceso de Solicitud de Oferta Privada o Pública que se haya

realizado hubiere sido declarado desierto, por inexistencia de proponentes o cuando ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones, o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la empresa, se acudirá a la contratación por selección simplificada.

PARÁGRAFO: LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado, constituir cooperativas, utilizar compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública; igualmente la E.S.E. podrá contratar de manera conjunta sistemas de información, sistemas de control interno, de interventoría, gestión de calidad y auditorias de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal, que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

ARTICULO 24. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia todos aquellos requisitos de las propuestas que no afecten la asignación del puntaje podrán ser subsanados dentro del término que establezca la entidad hasta antes de la adjudicación del proceso.

ARTÍCULO 25. NECESIDAD INMINENTE: La **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**; acudirá a esta modalidad de contratación cuando la necesidad del servicio exija el suministro de bienes, la prestación de servicio o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas que imposibiliten acudir a cualquier otra modalidad de contratación prevista en el presente estatuto.

PARÁGRAFO 1. La necesidad inminente se declara mediante acto administrativo motivado, expedido por el Gerente o su delegado, salvo para la adquisición de medicamentos, elementos médicos quirúrgicos, o exámenes especializados que se requieran con urgencia para salvar la vida o garantizar la salud de un usuario que los necesite de manera inmediata.

	Dicha adquisición deberá realizarse con laboratorios o empresas reconocidas que estén previamente registrados en la ESE. Con el fin de atender las necesidades y los gastos que requiera la necesidad inminente, se podrán hacer traslados presupuestales internos que se requieran en el presupuesto de la E.S.E. **PARÁGRAFO 2.** En caso de situaciones de necesidad inminente que no permitan la suscripción de un contrato escrito, se prescindirá de este y se dejara constancia escrita de la autorización impartida por el Gerente o su delegado. **PARÁGRAFO 3**. Una vez superada la necesidad inminente declarada, se procederá dentro de los dos (02) días siguientes a realizar todos los trámites pertinentes encaminados a soportar la adquisición de los bienes y servicios.	
FORMALIDAD DE CONTRATACION	Contratación Directa	_____X____
	Contratación por selección simplificada	_____
	Contratación por convocatoria pública de ofertas	_____
	Necesidad Inminente	_____
	Casos de Contratacion sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria publica	_____
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CDP No.** : 1875 **VIGENCIA:** 11 de Diciembre de 2023.	**Recurso:** 1 **Rubro**: 2450208 **Valor:** $ 10.000.000 **Concepto:** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
	CDP No. : 23 **VIGENCIA:** 11 de Diciembre de 2023.	**Recurso:** 1 **Rubro**: 245020900797130-VF **Valor:** $ 20.000.000 **Concepto:** Otros servicios de limpieza de productos textiles

OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRELAVADO, LAVADO, PLANCHADO, RECOGIDA DE ROPA HOSPITALARIA, SUMINISTRO DE BOLSAS ROJAS Y VERDES MEDIANAS PARA EL MANEJO DE LAS MISMAS Y ENTREGA DIARIA DE LA ROPA EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA.**
OBLIGACIONES JURIDICAS DEL PROPONENTE	**1.** Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente. **2.** Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. **3.** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del ´personal a su cago para la ejecución del contrato; si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los Sistemas de Seguridad Social integral en salud y pensión como trabajador independiente. **4.** Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato. **5.** Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización. **6.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.
CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROPONENTE	En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.
PLAZO ESTIMADO	El término de duración del contrato será hasta **EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO 2024**, previa legalización del contrato y suscripción del acta de iniciocon el interventor del mismo.
ANTICIPO	Si ___ No __X__ Porcentaje _____%

Precio y forma de pago	El valor del presente contrato es hasta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000.oo)**, pagaderos conforme a la factura respectiva, autorizada por el supervisor del contrato y de acuerdo a la necesidad contratada. La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** cancelara conforme a la factura presentada, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y /o supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A los valores que se paguen por concepto de este contratose le harán los descuentos de ley.

Coberturas

AMPAROS	ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.	X	
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta la amortización del anticipo y seis (6) meses más.		
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	200 S.M.L.M.V *Los salarios mínimos dependerán de	Término de duración del contrato y 3 años más.		

			la cuantía.				
		Estabilidad y calidad de la obra	30%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.			
		Calidad de los bienes	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más.	X		

El presente se expide el día 11 del mes Diciembre del año 2023.

Firma de los jurídicos,

MIGUEL JULIAN RODRIGUEZ ORTIZ
Asesor Jurídico de Contratación.

PAULA ANDREA MALDONADO TIQUE
Profesional en Derecho Área de Contratación Grupo 3 Categoría B